



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN **Nº 1036** **DE** **07 FEB. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 7 de enero de 2012, enviado por el Ingeniero Oscar Corredor Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, , solicita la suspensión de términos durante el día 7 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada en razón a que se presentaron daños en la UPS . y no se lograran solucionar en ese día.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 7 de febrero de 2012.

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 7 de febrero del 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 7 de febrero de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, para el día 7 de febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 1036

07 FEB. 2012

"Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ – "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada".

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JOSE RAFAEL ZAPATA MESA – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 7 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 FEB. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral